



ALCALDÍA DE PEREIRA

EE- 103488

RESOLUCIÓN N°.

11 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELA ALCALDÍA JUSTICIA CALEBRACIÓN DENTRACIONATO POR LA MODALIDAD DE CONCESSIONACIÓN PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE DESARROLLO URBANO Y TRANSITO SOL A UBICAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DENTRO DE ESTA LOCALIDAD EN TINTO, LUGO, PRESS Y COQUITAS LEÓN CALLE 25 EN BRIENARREAR BRALOCAB LOCAL 2 COSTADO OESTE DENTRO DE LA LOCALIDAD**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.006.0050 expedida en la fecha 05 de octubre de 2010, en el Departamento de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación N° 086 del 05 de Diciembre de 2008 y Acta de Sesión N° 461 de la Cámara de 2017, es la localidad de delegado de la Alcaldía, según Decreto 401 de 2011, que en su autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 de diciembre de 2010, que en su autorizado para expedir la Concejo Municipal, y ejerce ejecutiva competencia adquirida por la Ley 88 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3), Literal b) Ley 51 de 2005 y 2067retos Decreto que establece normas más concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 0505 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo que corresponde al Ente de Espacio Público de función de coordinar las intervenciones que se realicen en el espacio público, realizan las diferentes instancias del desarrollo y desarrollo urbano, en lo que respecta a la generación, conservación, administración y control y vigilancia del espacio público.

La Ley 88 de 1993 define que es el espacio público que es el que mediante Decreto 1540 de 1999 es legislado que es el que pertenece al conjunto de inmuebles públicos y los elementos que constituyen las unidades identificativas privados destinados a la utilización colectiva y afectados en las ciudades y localidades urbanas colectivas que corresponden a las interacciones entre las unidades de vida de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes espacios: espacios abiertos de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que pertenezcan a los habitantes o los habitantes del territorio nacional y las unidades que se refiere a los espacios terrenales, espacios y naturales de los inmuebles que pertenezcan a la administración estatal, uso o afectación que se le resalte a los espacios y los que se requieren para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 5º del Decreto 505 de 1999, señala lo siguiente: literal d). "Son también elementos que constituyen el espacio público las áreas y elementos arquitectónicos y naturales de propiedad privada que para su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, porticos, antigüedades, cercamientos, etc." literal e) "Digitalización se considera parte integral del perfil vital y propone el desarrollo de espacios públicos dentro de la administración pública".

Que el Artículo 7º de la Ley de 88989, establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo a su organización regional, entidades que serán responsables de administrar, regular y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de deshesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades privadas la administración mantenimiento y reparación de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acta 23 del 2006 artículo 122 establece que el espacio público es el conjunto de tierras públicas y elementos

181



ALCALDÍA DE PEREIRA

EE-10348

RESOLUCIÓN N°.

La 1 SEP 2019

DE

Versión 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTARÁ LA CONCESSION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE ENCONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLEAMIENTO URBANO TIPO PARASOL A UBICAR EN EL ESPACIO PÚBLICO FRENTE AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TINTO, LICORES Y COCKTAILS EN CALLE 25 ENTRE CARRERA 7 Y 28 LOCAL 2 COSTADO OCCIDENTAL PARQUE EL AGO**

arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por naturaleza, usos y afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 10 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece reglamento para el uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009, "razonable viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público" se otorgará mediante resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la acta se incluirán además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente si hay lugar las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5º Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de los usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter periódico de lo establecido en dicho reglamento.

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN ÁBALOS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.461 expedida en Pereira (Risaralda) quien figura como propietario del establecimiento **TINTO LICORES Y COCKTAILS** ubicado en calle 25 entre carreras 7 y 8 local 2 costado occidente Parque el Agó, identificada con Nit No. 4520461-8, con matrícula número 8517854904 del año de septiembre código 1201 digital y como lo acredita el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo parasol, mediante escrito con 250029-2019 de 21 de septiembre de 2018.

Que a la anterior solicitud se le dio viabilidad mediante la Resolución N. 7175 del 16 de julio de 2019, donde se establecen las condiciones que se le exigen al señor **JUAN SEBASTIÁN ÁBALOS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.461 expedida en Pereira (Risaralda) quien figura como propietario del establecimiento **TINTO LICORES Y COCKTAILS**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo parasol dentro de los 5 días siguientes al requerimiento que para el efecto se haga. El Ente del Espacio Público actuará de acuerdo con lo que se establezca en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del espacio público del respectivo inmueble legalizado, con la actividad comercial debidamente legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local, los únicos que se podrán celebrar en el espacio público son mesas, sillas, elementos de ornamentación y como elemento adicional cuatro parquesolos las cuales deberán ser



ALCALDÍA DE PEREIRA

10348

RESOLUCIÓN N°.

11 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigor: 01 de octubre de 2017

**POR MEDIO DELACIONALAS JURISDICCIÓN DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA AL PUSO AL TEMPORAL TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON EL FIN DE OFRECER DIVERSIÓN URBANA PARA LOS ASOL A USO COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DENTRO DE LA CALLE 25 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 19 LOCAL 2 COSTADO OESTE PARQUE EL LAGO**

totalmente temáticos y estandarizados que se celebren en el local. Todas las demás demás encuestas y sorteos que se lleven a cabo parte de la actividad que se realizan en el espacio público (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de decoración e preparación del ambiente, pantallas de video, proyección de imágenes y escenarios, iluminación, entre otras), entre otras). 4) No es permitido realizar agencias y/o oficinas de información pública, puestos de venta y/o servicios en la ubicación para el desarrollo de las actividades, pasos de cebra y similares, si la disposición privativa de la vía es de uso exclusivo para peatones. 5) Se debe hacer caso a la normativa específica de los niveles de decibelio establecidos en la Resolución Nacional No 627 de abril 07 de 2006. 6) No se permitirán restringir las actividades con elementos de iluminación artificial, siempre y cuando no estén autorizadas por el Municipio. 7) Se deberá tener en cuenta el cumplimiento a las demás condiciones y requisitos establecidos en la respectiva licitación. 8) Deberá cumplir con la Puesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada durante el desarrollo del proyecto en su caso.

Que para tal efecto, el Municipio de Pereira, tiene el objetivo y el fin de "atraer personas naturales o jurídicas a todo tipo de actividad en el espacio público con el fin de promover el desarrollo de los bienes y servicios públicos. Es este motivo que plantea una convocatoria destinada a aquellos que tienen la capacidad de ofrecer servicios y/o bienes en el espacio público y, a su vez, apoyar el desarrollo económico de la ciudad para su propio beneficio".

Que el objeto del contrato será mediante la presente resolución, el MUNICIPIO, GURU autoriza a EL CONTRATISTA, para el suministro y colocación de mobiliario urbano tipo parapeto espacial o público, dentro de elementos de amoblamiento urbano tipo parapetos o zonas de espacio público especializado elaborada en el plano geométrico establecido en la propuesta por la

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA,** mediante la Resolución de viabilidad N° 07175 del 6 de julio de 2016, se establece lo siguiente:

Destinación: Espacio Público.

Dirección: Calle 25 entre Carreras 3 y 18 de la localidad de Ciudadela del Parque El Lago

Área: 119 m<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer la forma de operación en el espacio público para el uso temporal del espacio público en el desarrollo de la actividad cultural o turística, la modalidad de contratación que corresponde es la de directa contratación, en virtud a lo dispuesto en los numeralistas (número) de acuerdo a la legislación sobre sustentabilidad de Espacios Públicos (Decreto 2221-22-1.4.1 del Decreto 880 de 2015 señala que la entidad debe contratar en una administración justificando la idoneidad de la contratación directa).

Que la convocatoria para la contratación se encuentra en la legislación (litera 4º numeral 4º artículo 22º de la ley 1500 de 2007) y art. 14º del Decreto 550 de 2013 (ver 2018) en tanto que no existe pluralidad de referentes.

En cumplimiento de la legislación 22-1.4.1 del Decreto 880 de 2015 señala que la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa tiene que ser la que invoca para contratar directamente: 1) El objeto del contrato, 2) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a la contratación. 3) El lugar en el que los interesados pueden

182



ALCALDÍA DE PEREIRA

REF 10348

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

11 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Wigrotá noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA ALCALDÍA EJECUTIVA CELEBRA EN DÍA UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA RAGAEL PLAZA TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO PARA ASASOL A UBICAR EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES COMERCIAL TINTO, LICORESSY COCKTAILS EN CALLE 25 ENTRE AVENIDA RURAL LOCAL 2 COSTADO OESTE PARQUE EL LAGO**

consultar los estatutos y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio Pereira más allá de lo que se detalló en el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se han establecido las siguientes actividades:

**DOS MIL DÓLARES CUATRO CÉNTIMOS SETENTA Y CUATRO MILL CIENTO VEINTE PESOS MÉXICOS (\$2.47\$120.00) 20.00** suma que será pagada en cuotas de **DOSCIENTOS SESENTA Y Siete PESOS M/CTE (\$206.17700)** mensuales, mensualmente.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán ser consultados en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en la Carta de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de uso temporal del espacio público con el establecimiento denominado Asasol en el Parque el Lago o conocido como señor **JUAN SEBASTIÁN BANDONÓ ROZO** identificado con cédula de ciudadanía número 1452626146 expedida en Pereira (Eje Central) figura como propietario del establecimiento **TINTO LICORESSY COCKTAILS** ubicado en la calle 25 entre carreras 7 y 8 localizada dentro del Parque el AGUA, identificado con Número 14520461-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ofrece la publicación de este Resolución en el Portal de Contratación [www.colombiabonaprop.gov.co/sel/cambiar](http://www.colombiabonaprop.gov.co/sel/cambiar) para su difusión y conocimiento de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rigirá a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESSE Y CÓMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado de la Alcaldía

**JUAN CARLOS FESTER BOPO**  
Secretario de Planeación Municipal

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Vocal de legalidad Magistrado Juez de Cuentas.— Abogada Contralista Planeación  
Proyecto y Elaboración.—Juliana Restrepo P.P.—Contralista Planeación